



NOTARIA
QUINTA

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

66232 Notaría 5ta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito, Ecuador

2013-17-01-05-P01622

0000001

CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL

OTORGADO POR: SR. PABLO FERNANDO CHAMBA VINUEZA

CUANTÍA: INDETERMINADA

Di 3 Copias

E.H.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves treinta (30) de mayo del año dos mil trece, ante mi Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparece el señor PABLO FERNANDO CHAMBA VINUEZA, en su calidad de gerente general y representante legal de la compañía SELSILVERT S.A., según consta del nombramiento que se adjunta como habilitante, debidamente autorizado por la Junta General Universal según Acta que también se adjunta como habilitante. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente hábil y capaz, a quien de conocerle doy fe y me solicite elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el cambio del objeto social y reformas al estatuto social de la compañía SELSILVERT S.A.,

1 contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

2 **COMPARECIENTE:** comparece al otorgamiento de la
3 presente escritura el señor Pablo Fernando Chamba
4 Vinueza, en su calidad de gerente general y como tal
5 representante legal de la compañía, conforme al
6 nombramiento que se adjunta y debidamente autorizado
7 por la Junta General Universal cuya copia del acta se
8 adjunta como documento habilitante. El compareciente
9 es de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil
10 soltero, domiciliado en Quito, mayor de edad, de
11 ocupación empresario privado, legalmente capaz para
12 contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) La

13 compañía SELSILVERT S.A., se constituyó mediante
14 escritura pública otorgada ante el Notario Público
15 Séptimo del cantón Quito Dr. Luis Vargas Hinostroza
16 el ocho de marzo del año dos mil siete y se inscribió
17 en el Registro Mercantil del mismo cantón el diez de
18 julio del año dos mil siete, con un capital de
19 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América.

20 a) La Junta General de Accionistas de la compañía
21 celebrada el dos de mayo del año dos mil trece
22 resolvió el cambio del objeto social de la compañía,
23 el aumento del capital social y la consiguiente
24 reforma al estatuto social de la misma, en los
25 términos que constan en el acta de la junta
26 general antes referida. TERCERA.- DECLARACIONES: En
27 base a los antecedentes expuestos, el compareciente
28 declara: UNO) Que de acuerdo con lo resuelto por la



NOTARIA
QUINTA

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

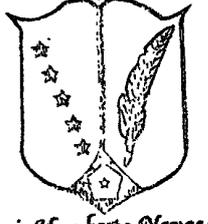
1 junta general universal de accionistas, procede al
2 cambio del objeto social de la compañía. ARTÍCULO 0000002
3 SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: Realizar el servicio de
4 transporte comercial exclusivo de carga pesada a
5 ~~nivel nacional e internacional, sujetándose a las~~
6 ~~Decisiones y Resoluciones de la Comunidad Andina de~~
7 ~~Naciones y a las disposiciones de la Ley Orgánica de~~
8 ~~Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus~~
9 ~~Reglamentos y a las resoluciones que emitan los~~
10 ~~organismos competentes en esta materia, para cumplir~~
11 ~~con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase~~
12 ~~de actos y contratos civiles y mercantiles,~~
13 ~~permitidos en la Ley. Incorpórense además en el~~
14 ~~estatuto a reformar, las siguientes disposiciones.~~
15 Art.- Los Títulos habilitantes que reciba la compañía
16 para la prestación del servicio exclusivo comercial
17 de transporte de carga pesada, serán autorizados por
18 la Agencia Nacional de Tránsito, y con constituye
19 títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por
20 consiguiente no son susceptibles de negociación.
21 Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de
22 unidades, variación de servicio y más actividades de
23 tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la
24 compañía, previo informe favorable de la Agencia
25 Nacional de Regulación y Control de Transporte
26 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Art.- La
27 compañía en todo lo relacionado con el tránsito y
28 transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica

1 de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,
2 su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta
3 materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y
4 Control del Transporte Terrestre, Tránsito y
5 Seguridad Vial. CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: El
6 compareciente declara bajo juramento que la compañía
7 SELSILVERT S.A. NO tiene celebrados contratos con el
8 Estado ecuatoriano, ni ahora ni antes, por lo que
9 tampoco ha sido declarada como contratista incumplida
10 por parte de la Contraloría General del Estado.
11 QUINTA.- AUTORIZACIÓN: El compareciente autoriza al
12 doctor Víctor Hugo Coffre Moran, para que conjunta o
13 separadamente con el, realice los trámites y
14 gestiones que fueren necesarias para lograr el
15 perfeccionamiento y terminación del presente acto
16 societario. Usted, señor Notario, se servirá agregar
17 las demás cláusulas de estilo para la validez de la
18 presente escritura. Hasta aquí la minuta que junto
19 con los documentos anexos y habilitantes que se
20 incorpora queda elevada a escritura pública con todo
21 el valor legal, y que, el compareciente acepta en
22 todas y cada una de sus partes, minuta que está
23 firmada por el Doctor Víctor Hugo Coffre M., Abogado
24 afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo
25 el número cinco mil ciento cuatro, para la celebración
26 de la presente escritura se observaron los
27 preceptos y requisitos legales, previstos en la Ley
28 Notarial; y, leída que le fue al compareciente por



NOTARIA
QUINTA

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

mi el notario, se ratifica y firma conmigo en
unidad de acto quedando incorporada en el protocolo
de esta notaria, de todo cuanto doy fe.

0000003

SR. PABLO FERNANDO CHAMBA VINUEZA
GERENTE GENERAL SELSILVERT S.A.

C.C. 171633662-1

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

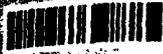
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANA N. 171633662-1

APELLIDOS Y NOMBRES
 CHAMBA VIBRUEZA
 FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
 QUITO
 LA MORDAZA

FECHA DE NACIMIENTO 1985-05-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CHAMBA CLEVER VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 VIBRUEZA MYRIAM JEANNETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2023-04-08

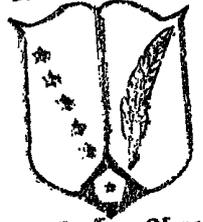
FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-04-08

V034374222




Handwritten signature
 171633662-1.

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

  REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
003 - 0149 **1716336621**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHAMBA VINUEZA PABLO FERNANDO

PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
QUITO	SOLANDA	SANTA RITA
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA


1) PRESIDENTE DE LA JURTA

RESOLUCIÓN No. 019-RE-017-2013-ANT
REFORMA DE ESTATUTO

María 5ta



AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que con Ingreso No. ANT-UAP-2013-0245 de fecha 10 de enero de 2013, el representante legal de la Compañía denominada "**SELSILVERT S.A.**", con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, solicita la Reforma de Estatuto en lo relacionado al cambio de Objeto Social de la compañía.

Cris Humberto Nevas D.
Quito Ecuador

0000905

Que, la Compañía denominada "**SELSILVERT S.A.**", con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. 07.Q.IJ.001893 de fecha 26 de abril de 2007, por la Superintendencia de Compañías.

Que, la Junta General Universal de accionistas de la Compañía denominada "**SELSILVERT S.A.**" mediante acta de fecha 31 de agosto del 2012, aprueba la Reforma de Estatuto en lo relacionado al cambio de Objeto Social de la compañía.

Que, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatutos sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo de la CNTTT, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significan bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, sino única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social".

Que, la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa Provincial de Pichincha mediante memorando No. ANT-UAP-2013-0088 de fecha 30 de enero de 2013, emite el informe técnico de factibilidad No.0079-DT-UAP-ANT-2013 de 28 de enero de 2013, recomienda se realice la reforma de estatuto en lo relacionado al cambio de objeto social; solicitada por la Compañía denominada "**SELSILVERT S.A.**", con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha.

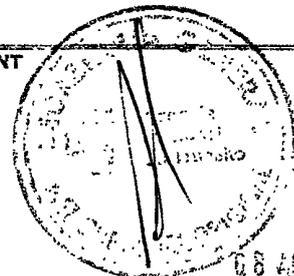
Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. ANT-DAJ-2013-0500 de fecha 01 de marzo de 2013 e Informe Jurídico No. 038-DAJ-017-RE-2013-ANT de fecha 08 de febrero de 2013, recomienda se realice la reforma de estatuto en lo relacionado al cambio del objeto social; solicitada por la Compañía denominada "**SELSILVERT S.A.**", con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No.021-DIR-2011-ANT, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de reforma de estatuto.

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESOLUCIÓN No. 019-RE-017-2013-ANT
"SELSILVERT S.A."

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL
SUCRE Y JOSÉ SÁNCHEZ
SECTOR LA PULIDA, PEREPE
QUITO - ECUADOR
WWW.ANT.GOB.EC



08 45R 2013

RESUELVE:

1. Emitir informe **FAVORABLE** para que la Compañía "**SELSILVERT S.A.**", con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, **REFORME SU ESTATUTO EN LO RELACIONADO AL CAMBIO DE OBJETO SOCIAL** de acuerdo al siguiente detalle:

Redacción Actual.- (ARTÍCULO SEGUNDO): OBJETO SOCIAL.-

"El Objeto Social de la Compañía es: UNO.- Planificar, organizar, administrar, la operación u la intermediación de servicios de transporte de mercaderías, paquetes postales, encomiendas, comunicaciones, dentro y fuera del país a través de compañías legalmente constituidas y autorizadas.- DOS.- Para el cumplimiento del objeto social podrá asociarse con empresas de transporte que tengan los permisos de operación otorgadas por las autoridades de Tránsito Competentes.- TRES.- Importación, exportación, (...); TRES UNO.- Toda clase (sic) de vehículos (...)- TRES.DOS. Maquinaria pesada y para la construcción.- CUATRO.- Podrá realizar con otras empresas (...)- CINCO.- Podrá adquirir acciones, participaciones, certificados de depósito, (...), guías de transporte, derechos de empresas (...). Podrá actuar como mandataria o mandataria de personas naturales o jurídicas, a través de su representante legal. Realizar en general toda clase de negocios permitidos por la Ley."

Redacción Propuesta.- (ARTÍCULO SEGUNDO).- OBJETO SOCIAL.-

"El objeto social de la compañía es exclusivamente la prestación del servicio de transporte de carga pesada nacional e internacional, de toda clase de mercaderías, sujetándose a las disposiciones pertinentes de la Ley Orgánica de Tránsito y Transporte Terrestres. (sic)"

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTÍCULO SEGUNDO, del Estatuto, con este nuevo texto:

Redacción Final: (ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-

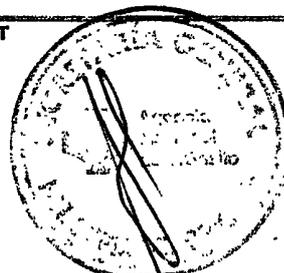
"Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las Decisiones y Resoluciones de la Comunidad Andina de Naciones y a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley."

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

"Art.- Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional Tránsito y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

"Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."





2. Emitir informe previo favorable para que la compañía "SELSILVERT S.A.", con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, reforme su estatuto en lo referente al cambio de objeto social, de compañía "de servicios", que será reemplazado por "servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las Decisiones y Resoluciones de la Comunidad Andina de Naciones y a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley."

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

3. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

0300906

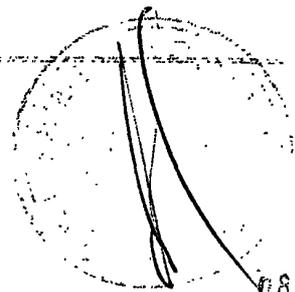
4. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatutos de la Compañía de servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional e internacional denominada "SELSILVERT S.A."

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 05 días del mes de abril de 2013.

Ing. Patricio Banegas Ayala
DIRECTOR EJECUTIVO SUBROGANTE

LO CERTIFICO:

Dra. Doris Palacios Ramírez
SECRETARIA GENERAL (E)



08 ABR 2013

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA SELSILVERT S.A.

En la ciudad de Quito, a los dos días del mes de Mayo del dos mil trece, a las diez horas, se reúne la Junta General Universal de Accionistas de la compañía SELSILVERT S.A., en las oficinas de la misma ubicadas en la calle Cublljes Oe 4-44 y avenida Rumichaca, barrio Santa Rita de esta ciudad, con el objeto de celebrar una junta extraordinaria Universal de Accionistas

Preside la Junta el señor Pablo Chamba Vinueza en su calidad de Gerente General de la compañía y, actúa como secretaria la señora Dra. Martha Vinueza Quishpe.

Por encontrarse presente el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, se la declara universal de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías y por unanimidad los concurrentes resuelven conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

1.- Cambio del objeto social de la compañía.

El Presidente dispone tratar el primero punto del orden del día. Este propio personero manifiesta la urgente necesidad de cambiar el objeto social de la compañía a fin de que ésta se dedique exclusivamente a la actividad del transporte público pesado de conformidad con la Ley Orgánica de Tránsito y Transporte Terrestres, Reglamento a esta Ley y demás normas emanadas de las autoridades de tránsito competentes, a fin de que la compañía por sí misma emprenda en esta actividad y obtenga mejores oportunidades para su crecimiento. Añade que para completar su propuesta, propone la reforma del artículo segundo del estatuto relativo al objeto social, para lo que propone el siguiente texto que es leído por secretaria: "ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las Decisiones y Resoluciones de la Comunidad Andina de Naciones y a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia, para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos en la Ley.

Incorpórense además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones.

Art.- Los Títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y con constituye títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. ”.

Analizada la propuesta del señor Presidente de la compañía, la misma es aprobada por la voluntad unánime de los concurrentes; en consecuencia se aprueba el cambio del objeto social de la compañía y la reforma al artículo segundo del estatuto social.

Finalmente la Junta General, por unanimidad autoriza al Gerente General señor Pablo *Luis Humberto Marín D. Quito Ecuador* Fernando Chamba Vinueza, para que realice y suscriba cuanto acto y documento sea necesario para el perfeccionamiento de lo resuelto en la presente Junta General Universal.

Notaría 5ta



0300007

No habiendo otros asuntos que tratar se da lectura al texto del acta elaborada la misma que es aprobada por la totalidad del capital pagado concurrente. Se levanta la sesión siendo las doce horas.

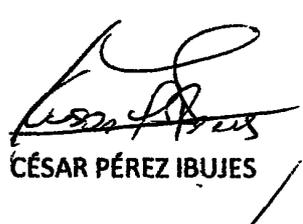
De conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, el acta es suscrita por todos los concurrentes.


MARTHA VINUEZA QUSHPE


PABLO CHAMBA VINUEZA


ROBERTO VINUEZA QUSHPE


WASHINGTON BETANCOURT E.


CÉSAR PÉREZ IBUJES


MARÍA DEL CARMEN FRAGA

LUIS GUILLERMO REA PALATE

JORGE ENRIQUE ERAZO EGAS

1000661267

LUIS ALBERTO NAUPARI GUACHAMIN

LUIS ENRIQUE GARCIA ROMAN

MARCO ANTONIO SHUGULI DIAZ

11257647-7

MIGUEL PATRICIO VAZQUEZ CHIRIBOGA

1001501639

LUIS FERNANDO VINIOCUNA VENEGAS

Hipólito Humberto Pozo Gonzales

C.I. 0401415005

José Miguel Yopez

C.I. 1001103363

Pedro Segundo Aguagallo Toabanda

C.I. 060299373-5

0000008

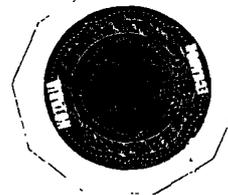
SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ³ COPIA
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR
Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Notaría 5ta



Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador





NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

0300909

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ZON: Mediante Resolución número
SC.IJ.DJC.Q.13.003524 dictada por el Doctor
Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de
Compañías, de fecha 12 de Julio del 2013, se
resuelve aprobar la Modificación del Objeto
Social y Reforma de Estatutos de la compañía
SELSILVERT S.A., de cuyo particular tomé nota al
margen de la escritura de Cambio de Objeto
Social y Reforma de Estatuto de la indicada
compañía, celebrada ante mí, Notario Quinto del
cantón Quito, Dr. Luis Humberto Navas Dávila, el
30 de mayo del 2013.- Quito, a dieciséis de
julio del año dos mil trece.-

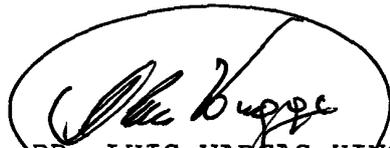
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta

Luis Humberto Navas D
Quito - Ecuador

Razón: con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía denominada SELSILVERT S.A., celebrada en esta notaria con fecha ocho de marzo del año dos mil siete, tome nota de la RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.13.003524, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha doce de julio del año dos mil trece, mediante la cual se APRUEBA la modificación del objeto social y reforma de estatuto de la referida compañía.- sellada y firmada en Quito, diecinueve de julio del año dos mil trece.

0000910



DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 32703

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

00000000

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANONIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	26637
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2946
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716336621	CHAMBA VINUEZA PABLO FERNANDO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Soltero

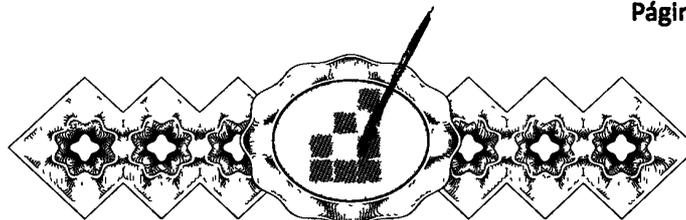
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANONIMA
FECHA ESCRITURA:	30/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.003524
FECHA RESOLUCIÓN:	12/07/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SELSILVERT S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

Página 1 de 2



Nº 0217686

IMP 1000 00

de Datos Públicos
Cantón Quito

Registro Mercantil de Quito

0000013

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1929 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 10 DE JULIO DE 2007, TOMO 130.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

